



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00088 00
Proceso	Verbal –Imposición Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A
Demandado	UARIV
Decisión	Requiere previo resolver solicitud de entrega de dineros

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente memorial allegado por el apoderado judicial de la entidad demandada en el cual solicita la entrega del título judicial por valor de treinta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil setecientos pesos (\$34'324.700,00) por concepto de indemnización por la imposición de servidumbre, conforme lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en la sentencia de segunda instancia N^a 014- proferida en sede apelación el pasado 10 de mayo de 2023¹.

De cara a lo expuesto, se procedió por la secretaría del Despacho a expedir una relación de títulos judiciales para el radicado de la referencia, en la cual se verificó: i) la existencia de los dineros aludidos por la parte demandada y ii) que dichos rubros en efecto son susceptibles de entrega, tal y como se muestra en el siguiente *Screenshot*. En consecuencia, en principio deviene procedente lo solicitado.

Screenshot.

¹ Decisión: REVOCA Y MODIFICA NUMERAL CUARTO DE LA SENTENCIA

(...) SEGUNDO: EL NUMERAL CUARTO DE LA SENTENCIA QUEDARÁ ASÍ: **Se dispone la entrega a favor de la parte demandada -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV como administradora del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS de los dineros consignados a su favor por la entidad demandante por concepto de indemnización por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$34.324.700), representados en el título de depósito judicial No. 413210000053434. Con tal fin librese el oficio que corresponde al Banco Agrario de Colombia. REVOCAR el acogimiento del dictamen de los peritos Jairo Alfonso Moreno Padilla y Gustavo Rafael Solano Salgado, donde conceptuaron el valor de la indemnización en la suma de \$67.219.212. Dado que se acoge el dictamen de la parte demandante presentada por la ingeniera LUZ DARY RODRÍGUEZ GARZÓN y el avalúo es la misma suma a la que se hace referencia, se MODIFICA LA DECISIÓN para indicar que no hay lugar a consignar suma alguna a favor de la UARIV. (...).**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003918078	8800186103	ISA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	\$ 34.324.700,00
413230003876347	8800186103	INTERCONEXION ELECTR INTERCONEXION ELECTR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/11/2022	14/08/2023	\$ 32.894.512,00
413230004083508	8800186103	INTERCONEXION ELECTR INTERCONEXIONES	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	29/05/2023	02/08/2023	\$ 3.251.514,00
413230004090050	8800186103	INTERCONEXION ELECTR INTERCONEXIONES	PAGADO EN EFECTIVO	02/08/2023	11/08/2023	\$ 1.625.757,00
413230004098851	8800186103	INTERCONEXION ELECTR INTERCONEXIONES	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2023	NO APLICA	\$ 1.625.757,00
Total Valor						\$ 73.722.240,00

Sin embargo, no debe perderse de vista, que la suma pretendida por la entidad demandada –UARIV- supera los 15 SMLMV, límite dispuesto por el Banco Agrario para la entrega de títulos judiciales por ventanilla; siendo procedente en este caso, únicamente, la entrega del título con abono a cuenta; razón por la cual, previo a ordenar la entrega de dineros, se ordena requerir a la entidad UARIV para que allegue certificado de cuenta activa de la entidad que representa, expedido por un autoridad financiera con fecha no superior a un (01) mes, donde se evidencie el titular de la cuenta, el tipo cuenta y la entidad bancaria a la que pertenece.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764ca89906a52b3686add75596df5775499340161a5b2eea0542c814fdf53ec8**

Documento generado en 08/11/2023 04:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>